



Resolución Directoral

Lima, 10 de diciembre del 2024

VISTO:

La Resolución Directoral N°100-2024-DG-INMP/MINSA de fecha 02 de abril de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Mundial de la Salud establece que la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de infecciones o enfermedades. El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social;

Que, los numerales I, II y III del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, prescribe que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; la protección de la salud es de interés público, por tanto es responsabilidad del Estado regular, vigilarla y promoverla; toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de salud es irrenunciable; es decir el Estado debe garantizar una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, con arreglo al principio de equidad;

Que, los lineamientos de organización del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y sus modificatorias, tiene por finalidad que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía; se señala también que, artículo 4° de Los Lineamientos de Organización del Estado, del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, precisa que en la organización de los órganos prestadores de servicios de salud, se aplica el Principio de Especialización, en el cual se integran competencias y funciones según su finalidad y complementariedad;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos íntegramente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponde;

Que, de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Materno Perinatal, aprobado con Resolución Ministerial N° 504-2010/MINSA, de fecha 22 de junio de 2010, nuestra institución, es responsable de la investigación científica, la enseñanza y la atención especializada y altamente especializada en el campo de la salud reproductiva de la mujer y del neonato;



F. CURIAN



J. CHAPPA



R. ALARCON

Que, de acuerdo al artículo 127 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N°008-2017-SA y modificado por Decreto Supremo N°011-2017-SA, establece que los Institutos Nacionales Especializados, tienen como funciones: "a) ejecutar la prestación de servicios de salud con calidad y oportunidad, según su especialidad y calidad, de acuerdo a los lineamientos de la Dirección General de Operaciones en Salud, b) elaborar, implementar y evaluar el plan de organización de la gestión de los servicios asistenciales en el campo de su especialidad, c) ejecutar los planes y programas de atención móvil de urgencias y emergencias", entre otras funciones;

Que, con Resolución Ministerial N° 827-2013/MINSA, de fecha 24 de diciembre de 2013, se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 105-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Materna", la misma que tiene como objetivo lograr el manejo estandarizado, eficiente y de calidad en la atención integral de la salud materna y perinatal, en el marco de los derechos humanos, con enfoque de género e interculturalidad y sus modificatorias aprobadas con Resolución Ministerial N° 670-2015/MINSA, de fecha 23 de octubre de 2015 y Resolución Ministerial N° 159-2014-MINSA, de fecha 26 de febrero de 2014, de aplicación en todos los establecimientos del Sector Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 486-2014-MINSA, de fecha 27 de junio de 2014, se aprobó la "Guía Técnica Nacional para la estandarización del procedimiento de la Atención Integral de la Gestante en la Interrupción Voluntaria por Indicación Terapéutica del Embarazo menos de 22 semanas con consentimiento informado en el marco de lo dispuesto en el artículo 119° del Código Penal", con el objetivo de Estandarizar los procedimientos para la atención integral de la gestante en los casos de Interrupción Voluntaria por Indicación Terapéutica del Embarazo menor de veintidós (22) semanas con consentimiento informado, cuando es el único medio para salvar la vida de la gestante o para evitar en su salud un mal grave y permanente;

Que, el numeral 6.1 de la referida Guía Técnica Nacional, establece las Entidades Clínicas de la gestante en las que amerita evaluar la interrupción terapéutica del embarazo, dentro de las cuales se precisa la causal "11) *Cualquier otra patología materna que ponga en riesgo la vida de la gestante o genere en su salud un mal grave y permanente, debidamente fundamentada por la Junta Médica*", por lo que el Instituto Nacional Materno Perinatal, en concordancia con las competencias funcionales de "Adquirir y aplicar el nuevo conocimiento científico basado en evidencias científicas y tecnológicas en la atención altamente especializada en salud reproductiva de la mujer", así como el de "Innovar permanente las normas, métodos y técnicas para la atención especializada y altamente especializada e integral de salud reproductiva de la mujer con énfasis en la atención materna, incrementando continuamente la eficacia, calidad y eficiencia del servicio", ha elaborado los protocolos de atención con coherencia normativa sustentándose en el principio de jerarquía normativa, para la aplicación sanitarias de las indicaciones médicas con evidencia científica, plasmadas en el protocolo de la Guía de Procedimientos de Aborto Terapéutico – CIE 10: O04, aprobados con la Resolución Directoral N°230-2020-DG-INMP/MINSA de fecha 23 de noviembre de 2020 y su actualización con la Resolución Directoral N°100-2024-DG-INMP/MINSA de fecha 02 de abril de 2024;

Que, el Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial N° 007-2017/MINSA, aprobó la NTS N° 130-MINSA/2017/DGIESP "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral y Diferenciada de la Gestante Adolescente durante el Embarazo, Parto y Puerperio", con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de vida de la gestante adolescente y el nacimiento de un recién nacido saludable a través de la atención integral y diferenciada durante el embarazo, parto y puerperio;

Que, mediante Resolución Ministerial N°649-2020/MINSA de fecha 20 de agosto de 2020, se aprobó la Norma Técnica de Salud N°164-MINSA/2020/DGIESP "Norma Técnica de Salud para el Cuidado Integral a Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar afectados por Violencia Sexual, el cual tiene como finalidad el estandarizar los procedimientos e intervenciones específicas de los equipos de salud interdisciplinarios en violencia sexual producida en las primeras y después de las 72 horas de ocurrido el hecho de violencia, entre otros, y precisa



R. ALARCON

en el numeral 5.5.3, sub numeral c) las acciones para garantizar la atención integral de la gestante en caso de interrupción voluntaria por indicación terapéutica del embarazo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, que aprobó las normas para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud, establece en su numeral 8.2 que “los titulares de Institutos Especializados y Hospitales solo pueden aprobar documentos normativos de carácter interno, como son Directivas, Guías Técnicas y Documentos Técnicos, no pudiendo contravenir o desnaturalizar en ningún caso lo normado por la Autoridad Nacional de Salud.”, estando además previsto la elaboración de la Guía Técnica como un documento normativo con el que se establecen metodologías, instrucciones o indicaciones que permite al operador seguir un determinado recorrido, orientándolo al cumplimiento del objetivo de un proceso, procedimiento o actividades, y al desarrollo de una buena práctica, que incluye a los denominados “protocolos” que pueden ser del campo asistencial, sanitario o administrativo, el cual se basa en la revisión científica, tecnológica y la experiencia sistematizada y documentada sobre el tema que aborda, el mismo que se encuentra contemplado en el numeral 6.1.3 de la referida norma;

Que, con Resolución Ministerial N°868-2022/MINSA de fecha 03 de noviembre de 2022, se aprobó la Guía Técnica para el Cuidado Integral de la Salud Mental de Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de violencia sexual, el cual establece los procedimientos técnicos para la detección, evaluación, diagnóstico, tratamiento y recuperación de la salud mental a ser brindados por el personal de salud a las niñas, niños y adolescencia víctimas de violencia sexual, el cual señala en el numeral 6.2.2 Procedimiento 2: Evaluación y Diagnóstico, subnumeral a) Evaluación Integral: Examen físico, que en los casos que se determine la administración del kit de emergencia en más de 72 horas, se debe aplicar la Guía Técnica Nacional para la estandarización del procedimiento de la Atención Integral de la Gestante en la Interrupción Voluntaria por Indicación Terapéutica del Embarazo menos de 22 semanas con consentimiento informado en el marco de lo dispuesto en el artículo 119° del Código Penal, aprobada con Resolución Ministerial N° 486-2014-MINSA;

Que, mediante Resolución Directoral N°155-2018-DG-INMP/MINSA, de fecha 02 de julio de 2018, se aprobó la Guía de Práctica Clínica y de Procedimientos en Obstetricia y Perinatología del Instituto Nacional Materno Perinatal, y con Resolución Directoral N°230-2020-DG-INMP/MINSA de fecha 23 de noviembre de 2020, se aprobó primigeniamente la actualización del capítulo relacionado a la Guía de Procedimientos para la atención del Aborto Terapéutico, en el marco de la “Guía Técnica Nacional para la estandarización del procedimiento de la atención integral de la gestante en la interrupción voluntaria por indicación terapéutica del embarazo menor de 22 semanas con consentimiento informado en el marco de lo dispuesto en el artículo 119° del Código Penal”, aprobado con Resolución Ministerial N°486-2014-MINSA, el mismo que ha sido nuevamente actualizado de acuerdo a la Resolución Directoral N°100-2024-DG-INMP/MINSA de fecha 02 de abril de 2024;

Que, la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente, en el Expediente 8933-2020-Lima, señala en su fundamento 7.6 *“que al proteger el derecho a la vida y/o salud de la madre a través del aborto terapéutico, también se estaría protegiendo sus derechos a la integridad y a la seguridad personal, resaltando que, el aborto terapéutico es constitucionalmente legal y que su reglamentación es necesaria para su ejecución, que como veremos más adelante es de larga data”*, asimismo, señala en su fundamento 8.1 que *“los protocolos o guías técnicas para la práctica médica en general son instrumentos desarrollados por expertos cualificados que plasman las directrices para ayudar a los profesionales del área de salud en la toma de decisiones para la asistencia de sus pacientes, fijando por escrito la conducta diagnóstica y terapéutica aconsejable ante determinadas eventualidades clínicas, lo que equivale a positivizar o codificar la lex artis y lograr rapidez, confiabilidad, normalización y seguridad en la atención”*;

Que, además el Expediente 8933-2020-Lima, señala en su fundamento 13.1 que *“desde la publicación, con fecha veintiocho de junio de dos mil catorce, de la Guía Técnica Nacional que reglamenta el aborto terapéutico conforme al artículo 119 del Código Penal, han transcurrido más de ocho años, por lo que, debe actualizarse tomando en cuenta las modificaciones legislativas así como la relevancia e importancia de la opinión de las menores*



R. ALARCON

(niña y adolescente) que se sustenta en el principio del interés superior del niño y del adolescente así como la expulsión del término "incapaz" de nuestro ordenamiento jurídico y la objeción de conciencia (...);

Que, en mérito a los precitados dispositivos normativos actualmente se encuentra vigente la guía de procedimientos de aborto terapéutico CIE 10:O04 aprobado con Resolución Directoral N°100-2024-DG-INMP/MINSA, en marco de la guía técnica nacional para la estandarización del procedimiento de la atención integral de la gestante en los casos de interrupción voluntaria por indicación terapéutica del embarazo menor de veintidós (22) semanas con consentimiento informado en marco a lo dispuesto en el artículo 119° del Código Penal, aprobado por Resolución Ministerial N°486-2014/MINSA; por lo que se ha considerado necesario efectuar la revisión de la referida guía técnica, en el marco de las competencias institucionales concordante con la normativa en la materia, el cual estará a cargo de una comisión ad hoc, siendo pertinente emitir la presente resolución;

Con la visación del Director Ejecutivo de Investigación, Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en armonía con las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 504-2010/MINSA y Resolución Ministerial N° 006-2022/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la **COMISIÓN AD HOC DE EXPERTOS** encargada de la revisión de la guía de procedimientos de aborto terapéutico CIE10:O04 aprobado con Resolución Directoral N°100-2024-DG-INMP/MINSA, recomendando medidas orientadas a la mejora de los procesos de atención asistencial en cumplimiento de la normatividad vigente en mérito de la guía técnica nacional para la estandarización del procedimiento de la atención integral de la gestante en la interrupción voluntaria por indicación terapéutica del embarazo menor de veintidós (22) semanas con consentimiento informado en marco a lo dispuesto en el artículo 119° del Código Penal, aprobado por Resolución Ministerial N°486-2014/MINSA, integrado por los siguientes profesionales:

- **Médico Especialista ENRIQUE GUEVARA RÍOS**
Director Ejecutivo de Investigación Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología, en calidad de Presidente
- **Médico Especialista CARLOS FRANCISCO PEREZ ALIAGA**
Jefe del Departamento de Obstetricia y Perinatología, en calidad de Secretario Técnico
- **Médico Especialista LUIS ALBERTO ALMEYDA CASTRO**
Jefe del Servicio de Obstetricia "A" (Adolescencia), en calidad de Miembro
- **Médico Especialista LEONOR ARROYO GALVEZ**
Jefe del Servicio de Obstetricia "B", en calidad de Miembro
- **Médico Especialista LUIS ALBERTO QUIÑONES VASQUEZ**
Jefe del Servicio de Obstetricia "C", en calidad de Miembro
- **Médico Especialista EDGARDO MARTIN GUARNIZO ALFARO**
Jefe del Servicio de Obstetricia "D", en calidad de Miembro
- **Médico Especialista ERASMO HUERTAS TACCHINO**
Jefe del Servicio de Medicina Materno Fetal, en calidad de Miembro
- **Abogada JACQUELINE LOURDES CHAPA ROMERO**
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en calidad de Miembro

ARTICULO SEGUNDO: La Comisión Ad Hoc podrá convocar a profesionales de entidades públicas o privadas con experticia en el tema, así como a organizaciones científicas y/o colegios profesionales del ámbito médico, para que brinden el asesoramiento, colaboración u opinión especializada.



R. ALARCON

ARTICULO TERCERO: La Comisión Ad Hoc deberá elaborar y presentar en el plazo de 60 días hábiles contados a partir de su instalación, un informe final dirigido a la Dirección General del Instituto Nacional Materno Perinatal sobre el encargo conferido.

ARTICULO CUARTO: El responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia de la Institución, publicará la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y Comuníquese,



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

Mg. FELIX DASIO AYALA PERALTA
C.M.P. N° 19726 - R.N.E. N° 9170
DIRECTOR DE INSTITUTO

- FDAP/JLCHR
c.c.
- DEOG
 - OAJ
 - DOP
 - Jefes de Servicios DOP
 - OEI (Pág Web)
 - Legajo
 - Archivo



. ALARCON